



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA FALLO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT-CONICYT, CONVOCATORIA 2017, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONICYT.

RESOLUCION EXENTO N°: 7200/2017

Santiago 12/10/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°491/71; el Decreto Supremo N° 664/08 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.981 para el año 2017; Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N° 588 de fecha 23 de junio de 2017, que aprobó las bases del Concurso de Becas de Doctorado Igualdad de Oportunidades Fulbright-CONICYT, Convocatoria 2017, en el marco del Acuerdo suscrito entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América y CONICYT (Anexo N° 1)
- b. La convocatoria del certamen aludido, publicada en el Diario El Mercurio de Santiago, de fecha 30 de junio de 2017 (Anexo N° 2).
- c. El Acta de Patrocinio suscrita por la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América, Concurso de Becas de Doctorado Igualdad de Oportunidades Fulbright-CONICYT, Convocatoria 2017, en el marco del Acuerdo suscrito entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América y CONICYT, de fecha 13 de septiembre de 2017 (Anexo N° 3); carta de fecha 15 de septiembre de 2017, del representante del Bureau of Educational and Cultural Affairs of the U.S Department of State, que detalla las etapas del proceso de patrocinio (Anexo N° 4); Minuta Informe de Admisibilidad de CONICYT (Anexo N° 5), que adjunta nómina total de postulantes (Anexo N° 6); nómina postulantes fuera de bases (Anexo N° 7); nómina de postulantes patrocinados (Anexo N° 8); nómina de postulantes no patrocinados (Anexo N° 9) y nómina de postulantes patrocinados con situación pendiente en CONICYT (Anexo N° 10);
- d. Que mediante Certificado N° 75 de de 2017, del Director del Departamento de Administración y Finanzas, se informó acerca de la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del concurso señalado. (Anexo N° 11);
- e. Lo informado por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado en su Memorando N° 18400 datado el 5 de octubre del año en curso (Anexo N° 12), y
- f. El artículo 6 bis del DS N° 664/08 y sus modificaciones del MINEDUC;
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S), de conformidad a lo señalado en el DS 491/71, DS N° 97/15, ambos del Ministerio de Educación,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el fallo de selección y adjudicación del Concurso Becas de Doctorado Igualdad de Oportunidades Fulbright-CONICYT, Convocatoria 2017, en el marco del

Acuerdo suscrito entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América y CONICYT.

2. OTÓRGUENSE **20** becas de Doctorado Igualdad de Oportunidades Fulbright-CONICYT Convocatoria 2017 a los patrocinados que se individualizan a continuación:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Felipe Luis	Antequera	de la Fuente
2	Patricio Andres	Arrue	Cornejo
3	Adrián Salvador	Castillo	Allendes
4	Juan Alberto	Castillo	Bustamante
5	Cristhian Gonzalo Andrés	Cerna	Moscoso
6	Aida Elizabeth	Fica	Conejeros
7	Isabel Margarita	Figueroa	Aldunce
8	Viviana	Huiliñir	Curío
9	Miguel Orlando	Jara	González
10	Marjorie Jeannette	Jáuregui	Tirado
11	Michel Eduardo	Meza	Aliaga
12	Héctor Claudio Jesús	Ormeño	Campos
13	Tamara Del Carmen	Ortega	Uribe
14	Barbara Alejandra	Pérez	Pérez
15	Lucy Andrea	Quezada	Yáñez
16	Carlos Felipe	Quiroz	Salinas
17	Ghyslaine Giselle	Ramirez	Troncoso
18	Nicolás Carlos	Rodriguez	Alegria
19	Paulina Marlene	Sepúlveda	Escobar
20	Ximena Andrea	Sepúlveda	Sepúlveda

3. NOTIFÍQUESE por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado el resultado del certamen a las personas precedentemente individualizadas, a fin de que ejerzan su derecho a aceptar o rechazar la adjudicación de la beca, de conformidad a lo indicado en los numerales 11.6 y 11.7 de las bases concursales.
4. De conformidad al numeral 11.3 de las bases concursales, los patrocinados que a continuación se señalan presentan alguna de las incompatibilidades establecidas en la preceptiva que regula el certamen, por lo que su condición de becario quedará supeditada al cese efectivo de inhabilidades al momento de firma del convenio:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Patricio Andrés	Arrue	Cornejo
2	Lucy Andrea	Quezada	Yáñez
3	Viviana	Huiliñir	Curío

5. DECLÁRANSE fuera de bases las postulaciones que a continuación se señalan, de acuerdo al resultado del proceso de admisibilidad llevado a cabo por la Comisión Fulbright, de conformidad a las bases concursales:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Pablo Alberto	Aran	Sekul

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
2	Mirla Karina	Arcos	Polanco
3	Catalina Cristina	Carrasco	Gallardo
4	Rodrigo Alexandro	Carrillo	Aguilar
5	Emilia Maria Jose	Castillo	Fuentes
6	Mauricio Alejandro	Chaparro	Melo
7	Jose Benicio	Cid	Arce
8	Franco Andrés	Colon	Contreras
9	Karina Magdalena	Díaz	San Juan
10	Leoncio Fernando	Esmar	Gutierrez
11	Jose Luis	Espinoza	Díaz
12	Diego Antonio	Espinoza	Corzo
13	Tania Camille	Flores	Lillo
14	Rodrigo Andrés	Garces	Rojas
15	Bexy Abigail	Garrido	Reyes
16	Hugo Enrique	Gómez	Álvarez
17	Sofia Carolina	Herrera	Reyes
18	Marjorie Andrea	Huaiqui	Hernández
19	Sol Fernanda	Kaechele	Mellado
20	Luis Jose	Lagos	Aros
21	Sandra Isabel	Lobos	Triñáñez
22	Felipe Eduardo	Madariaga	Escobar
23	Nicolas Sebastián	Miranda	González
24	Giannina Luciana	Molina	Martínez
25	Luisa Gisele	Montoya	Lara
26	Diego Francisco	Olivares	Rojas
27	Francisco Javier	Osorio	Barrios
28	Lisette Daniela Del Carmen	Paredes	Sierra
29	Miguel Juan	Pérez	Bade
30	Eduardo Ernesto	Pérez	Cano
31	Luis Francisco	Ponce	Iturra
32	María Loreto	Ruz	Sierra
33	Jose Julio	Salomon	George
34	Claudio Ignacio	Sepúlveda	Contreras
35	Patricia Cecilia	Silva	Basilio
36	Angie Erin	Topp	Paredes
37	David Patricio	Troncoso	Rojas
38	Marcela Del Transito	Ulloa	Vasquez
39	Rocio Ignacia	Valdebenito	Ramirez
40	Jorge Patricio	Valencia	López
41	Pablo Antonio	Vasquez	Cerda
42	Jennifer Carolina	Vega	Leiva
43	Lidia Andrea	Velasco	Aravena

6. DÉJASE constancia que las siguientes postulaciones no recibieron patrocinio de la Comisión Fulbright, requisito sine qua non para la adjudicación de las becas otorgadas por el presente certamen, a saber:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Macarena Angélica	Alarcón	Valenzuela
2	Susana Andrea	Alfaro	Lira
3	Ingrid Yannine	Bravo	Carrasco
4	Galo Felipe	Brito	Crisóstomo
5	Eduardo Antonio	Candía	Zamora
6	Matías Gabriel	Castillo	Armijo
7	Paulina Andrea	Ceballos	Garrido
8	Ignacio Xionkon	Chi	Durán
9	Maria Elena	Correa	Solis
10	Cristobal Gonzalo	Díaz	Martínez
11	Javier Ismael	Diaz	Pozo
12	Cristian Alejandro	Diaz	Ancaten
13	Héctor Hugo	Espinoza	Jaraquemada
14	Priscilla	Faila	Campos
15	Bastian Ignacio	Garrido	Kogan
16	Andres Esteban Roberto	Godoy	Cumillaf
17	Lilibeth Evelyn	González	Lara
18	Patricia Alejandra	González	Toro
19	Ricardo Andres	Inzunza	Perez
20	Catalina Del Pilar	Lagos	Carrillo
21	Daniella Andrea	Leal	Valenzuela
22	Geraldine Jocelyn	Letelier	Muñoz
23	Alejandra Elizabeth	Leyton	Pereira
24	Matias Ignacio	Maldonado	Araya
25	Felipe Ignacio	Martin	Castillo
26	Andy Alan	Mella	Orellana
27	Cristina Fabiola	Morales	Reyes
28	Bastian Daniel	Nelson	Moncada
29	Francisco Andres	Oses	Baez
30	Tamara Andrea	Pardo	Cerda
31	Eugenia Del Carmen	Peña	Andaur
32	Irene Del Carmen	Ramírez	Herrera
33	Paula Francisca	Reveco	Quiroz
34	Jorge Antonio	Rodriguez	Estay
35	Roberto Carlos	Rojas	Rojas
36	Teresa Alejandra	Salazar	Aguirre
37	Adolfo Jose Anibal	Salgado	Casanova
38	Shirley Marleen Adjani	Samit	Oroz
39	Daniela Belen	Sepúlveda	Soto
40	Daniel	Silva	Espinoza
41	Jorge Bryann	Tabilo	Toloza
42	Ruben Miguel	Valera	Perez
43	Sebastian Arturo	Vargas	Ibaceta
44	Eduardo Andres	Villavicencio	Pinto
45	Vasni Natanael	Zavaleta	Acosta

7. CELÉBRESE los respectivos convenios de beca con los galardonados, y apruébense por su correspondiente resolución exenta.
8. DÉJASE constancia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad a lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de otros medios de impugnación contemplados por el ordenamiento jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	12-10-2017
ITEM	24.01.230
CENTRO DE COSTO	BECAS CHILE
ANALISTA	EDITH NECULQUEO



DANIEL PORTALES VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO (S)
 Director Ejecutivo (S)
 PRESIDENCIA

DPV // MMF / JVP / ngl

DISTRIBUCION:

JOSE MANUEL GAETE - Coordinador(a) de Admisibilidad - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
 CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799